

**SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN**

(IdDO 997974)

EXTRACTO 15-SP151064

Rectificación de extracto, de la empresa **TORRES UNIDAS CHILE SPA**, RUT N° 76.178.461-7, publicado en el diario electrónico www.legales.lanacion.cl el 28 de octubre de 2015 y en el Diario Oficial del 29 de Octubre de 2015, como se indica a continuación:

En la tabla de Ubicación de Estación Base, para la estación San José de Mármol, etapa 2:

Donde dice:

San José de Mármol	José Miguel Carrera N°895	La Florida	RM	33	33	5,8	70	34	34,7	2
--------------------	---------------------------	------------	----	----	----	-----	----	----	------	---

Debe decir:

San José de Mármol	José Miguel Carrera N°865	La Florida	RM	33	33	5,8	70	34	34,7	2
--------------------	---------------------------	------------	----	----	----	-----	----	----	------	---

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Edgardo Miranda Olivos, Jefe División Concesiones (S).

Ministerio de Bienes Nacionales

SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

(Extractos)

(IdDO 997470)

AUTORIZA A “ELEMENT POWER CHILE S. A.” PARA TRANSFERIR CONCESIÓN ONEROSA QUE SEÑALA EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Mediante decreto exento N° 69, de 29 de enero de 2016, el Ministerio de Bienes Nacionales autorizó a “Element Power Chile S. A.”, para que transfiera a “RIJN Capital Chile Transmisión II SpA”, RUT N° 76.147.588-6, la concesión onerosa directa contra proyecto que le fuera otorgada mediante decreto exento N° 1.275, de 14 de noviembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto del inmueble fiscal ubicado en el Sector denominado Altos de Pica, Ruta A-685, a 5,6 Kms. al Noreste del Pueblo de Pica, en la comuna de Pica, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá. Con fecha 16 de diciembre de 2013 se suscribió la escritura pública de concesión, la cual fue aprobada mediante decreto exento N° 180 de 13 de febrero de 2014.

El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Rosa Jara López, Abogado, Jefe de División Jurídica (S).

(IdDO 997471)

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, ISLA ALBATROS, UBICADO EN EL SENO ALMIRANTAZGO, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Mediante decreto (exento) N° 70, de 29 de enero de 2016, se destina al Ministerio de Bienes Nacionales, para la protección y conservación de su patrimonio, gestión y manejo sustentable de sus recursos, el inmueble fiscal signado como Lote AB-1,

denominado “Isla Albatros”, ubicado en el Seno Almirantazgo, comuna de Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 671-105; amparado bajo inscripción global a nombre del Fisco a fs. 24 N° 40, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, correspondiente al año 1941; de una superficie total aproximada de 2,44 há.s.; singularizado en el Plano N° 12303-933-C.R.

El Ministerio de Bienes Nacionales, deberá destinar el inmueble antes singularizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos.

El decreto mencionado con su texto íntegro, se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.- Rosa Jara López, Abogado, Jefe de División Jurídica (S).

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 997234)

OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LAS INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTES AL PROYECTO “LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X66 KV TRES PINOS - CAÑETE”, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Núm. 146.- Santiago, 24 de diciembre de 2015.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en el oficio Ord. N° 15747/ACC 203388/DOC 10288441, de 19 de noviembre de 2015; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos”; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en el oficio Ord. 15747/ACC 203388/DOC 10288441, de 19 de noviembre de 2015, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

- Otórgase a Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., en adelante e indistintamente “Frontel”, concesión definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica constitutivas del siguiente proyecto:

PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNAS	PLANO N°
Línea de Transmisión 1x66 kV Tres Pinos - Cañete	Bióbio/Arauco/Cañete y Los Álamos	100/TL-008-P-EE-10-001 (3 láminas) Actualizado a junio de 2012

- El objetivo del proyecto consiste en garantizar una adecuada calidad del producto y del suministro eléctrico, indispensable para reforzar la demanda que actualmente solicitan las comunas de Los Álamos y Cañete. Para cumplir con esta demanda, la “Línea de Transmisión 1x66 kV Tres Pinos - Cañete”

transportará energía eléctrica desde la "Subestación Tres Pinos", de propiedad de Transnet S.A., ubicada en el sector Tres Pinos, de la comuna de Los Álamos, hasta la nueva "Subestación Cañete", de propiedad de Frontel, cuya ubicación se proyecta a unos 3 Km., aproximadamente, al sur de la ciudad de Cañete.

La longitud total de la línea de transmisión será de 29.425,852 metros.

- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$1.247.751.000.- (mil doscientos cuarenta y siete millones setecientos cincuenta y un mil pesos).
- Copias del plano general de las obras, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- En su recorrido las instalaciones de transmisión de energía eléctrica ocuparán bienes nacionales de uso público, un predio fiscal y diversos predios particulares, sobre algunos de los cuales se constituyeron servidumbres en forma voluntaria y en otros se impondrán servidumbres forzosas, en los términos dispuestos por el artículo 8. del presente decreto.
- Apruébanse los planos especiales de servidumbres individualizados en el artículo 8. del presente decreto.
- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y cosas.
- Constitúyanse las siguientes servidumbres, de acuerdo con lo que sobre el particular dispone la Ley General de Servicios Eléctricos, en los inmuebles particulares y fiscales que a continuación se indican:

N°	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	INSCRIPCIÓN DE DOMINIO				LONGITUD (mts.)	Franja (mts.)	SUPERFICIE (m ²)	N° PLANO
			FOJAS	N°	AÑO	C.B.R.				
1	Fisco	Retazo D	229	175	1988	Lebu	91,785	20	1.835,695	SERV-201-9-01
2	Forestal Comaco S.A.	Lote B	437	457	2005	Lebu	2.296,685	20	45.938,281	SERV-204-18-05
3	Francisco Humberto Peña Troncoso	Hijuela N°1	1973	941	2010	Lebu	698,649	20	13.969,050	SERV-207-5-10-A
4	Romualdo Pereira Pino	Sin Nombre	137 Vuelta	158	1993	Lebu	114,205	20	2.284,091	SERV-204-49-18
	Victoria Yolanda Pereira Puente									
	Pedro María Pereira Puente									
	Rosa Olivia Pereira Puente									
	Julio César Pereira Puente									
Jacqueline del Carmen Pereira Puentes										
5	Romualdo Pereira Pino	Sin Nombre	137 Vuelta	158	1993	Lebu	121,619	20	2.432,386	SERV-204-49-22
	Victoria Yolanda Pereira Puente									
	Pedro María Pereira Puente									
	Rosa Olivia Pereira Puente									
	Julio César Pereira Puente									
Jacqueline del Carmen Pereira Puentes										
6	Domingo Grandón Díaz	Hijuela N° 9	2084	1314	2011	Lebu	51,924	20	1.038,479	SERV-204-143-23
	Juan Domingo Grandón Cabeza									
	Roberto Fernando Grandón Cabeza									
	Luis Ernesto Grandón Cabeza									
	Luis Marcelo Grandón Cabeza									
Rosa Ester Grandón Cabeza										
7	Fabriciana del Carmen Fredis Cabeza	Hijuela N° 10	297	267	1988	Lebu	52,688	20	1.053,759	SERV-204-42-24
	Juan Domingo Grandón Cabeza									
	Roberto Fernando Grandón Cabeza									
	Luis Ernesto Grandón Cabeza									
	Luis Marcelo Grandón Cabeza									
	Rosa Ester Grandón Cabeza									
	Atilio Eduardo Zúñiga Cabeza									
	Graciela del Carmen Zúñiga Cabeza									
Ana Rosa Muñoz Cabeza										

N°	NOMBRE PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	INSCRIPCIÓN DE DOMINIO				LONGITUD (mts.)	Franja (mts.)	SUPERFICIE (m ²)	N° PLANO
			FOJAS	N°	AÑO	C.B.R.				
8	César Manuel Metuaze Ayub	Lote D	175	169	2003	Lebu	409,701	28	11.492,383	SERV-207-64-29-A
9	Eduardo Contreras Toledo	Lote N° 4-A	110	124	1998	Cañete	220,340	32	6.340,344	SERV-215-90-33-A
10	Juan Antonio Moscoso Ormeño	Lote 5	82	90	1998	Cañete	0,000	32	582,891	SERV-215-94-34-A
11	Sonia del Carmen Moscoso Ormeño	Lote N° 4-B	150 Vuelta	271	2011	Cañete	334,291	32	9.093,259	SERV-215-91-35-A
12	Flavio Anselmo Toledo Campos	Lote B	286	343	1987	Cañete	879,300	20	17.600,898	SERV-215-17-45-A
13	María de los Angeles Gallea Martínez	Fundo Tucapel	185	205	1997	Cañete	941,006	20	18.820,111	SERV-215-3-48-A
14	Antonio Ignacio Pulpeiro Rodríguez	Lote 1 A	469	780	2010	Cañete	500,648	20	10.012,955	SERV-215-156-49
15	Antonio Ignacio Pulpeiro Rodríguez	Lote 1 B	468 vuelta	779	2010	Cañete	181,489	20	3.629,770	SERV-215-157-50
16	María Eugenia Concepción Pulpeiro Rodríguez	Lote 2 B	717	876	2006	Cañete	148,078	20	2.961,567	SERV-215-160-52
17	Fernando Enrique Olave Carrasco	Fundo Santa Magdalena de Panguenco	66	130	1934	Cañete	0,000	20	39,824	SERV-207-6-56
	María Teresa Olave Carrasco									
	María Luisa Olave Carrasco									
	María Soledad Olave Polanco									
	Marianela Rosa Olave Polanco									
	Luis Horacio Olave Polanco									
	Andrés Mariano Olave Montenegro									
	Inés María Cristina Olave Montenegro									
	Héctor Domingo Olave Montenegro									
	Ana María Olave Galinou									
	Rodrigo Andrés Olave Beltrami									
	Camila Andrea Olave Beltrami									
Carlos Raúl Toro Olave										
Gladys Amalia del Carmen Toro Olave										
18	Fernando Enrique Olave Carrasco	Fundo Santa Magdalena de Panguenco	66	130	1934	Cañete	0,000	20	30,537	SERV-207-6-56
	María Teresa Olave Carrasco									
	María Luisa Olave Carrasco									
	María Soledad Olave Polanco									
	Marianela Rosa Olave Polanco									
	Luis Horacio Olave Polanco									
	Andrés Mariano Olave Montenegro									
	Inés María Cristina Olave Montenegro									
	Héctor Domingo Olave Montenegro									
	Ana María Olave Galinou									
	Rodrigo Andrés Olave Beltrami									
	Camila Andrea Olave Beltrami									
Carlos Raúl Toro Olave										
Gladys Amalia del Carmen Toro Olave										
19	Fernando Enrique Olave Carrasco	Fundo Santa Magdalena de Panguenco	66	130	1934	Cañete	543,066	20	10.819,492	SERV-207-6-56
	María Teresa Olave Carrasco									
	María Luisa Olave Carrasco									
	María Soledad Olave Polanco									
	Marianela Rosa Olave Polanco									
	Luis Horacio Olave Polanco									
	Andrés Mariano Olave Montenegro									
	Inés María Cristina Olave Montenegro									
	Héctor Domingo Olave Montenegro									
	Ana María Olave Galinou									
	Rodrigo Andrés Olave Beltrami									
	Camila Andrea Olave Beltrami									
Carlos Raúl Toro Olave										
Gladys Amalia del Carmen Toro Olave										
20	Mario Eduardo Olave Concha	Lote N° 31	534	555	2009	Cañete	187,365	30	5.589,174	SERV-205-254-63-A
21	Mario Eduardo Olave Concha	Lote N° 27	438 vuelta	398	2009	Cañete	189,811	30	5.694,336	SERV-205-190-64-A
22	Mario Eduardo Olave Concha	Lote N° 24	813	1294	2008	Cañete	102,024	30	3.060,936	SERV-205-185-65-A
23	Armando Duran Fuentes	Hijuela N° 7	330	539	2011	Cañete	577,336	20	11.521,533	SERV-205-58-75
	Erika del Carmen Duran Salgado									
	Carlos Alberto Duran Salgado									
	Luis Osvaldo Duran Salgado									
	Segundo Armando Duran Salgado									
	Viola del Carmen Duran Salgado									



9. Las instalaciones eléctricas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, calles, caminos y otras estructuras eléctricas.

En su recorrido las estructuras integrantes del proyecto “Línea de Transmisión 1x66 kV Tres Pinos – Cañete” cruzarán las siguientes estructuras eléctricas:

Empresa propietaria	Denominación	Nivel de tensión	Entre las estructuras
FRONTEL	Alimentador Tres Pinos - Cañete	23 kV	N°s 1 y 2
FRONTEL	Alimentador Tres Pinos - Cañete	23 kV	N°s 2 y 3
FRONTEL	Arranque Alimentador Tres Pinos - Cañete	23 kV	N°s 91 y 92
FRONTEL	Arranque Alimentador Tres Pinos - Cañete	23 kV	N°s 122 y 122.1
FRONTEL	Alimentador Tres Pinos - Cañete	23 kV	N°s 127 y 128
FRONTEL	Arranque Alimentador Tres Pinos - Cañete	23 kV	N°s 147 y 148
FRONTEL	Arranque Alimentador Tres Pinos - Cañete	23 kV	N°s 148 y 149

Los cruzamientos antes señalados deberán ejecutarse en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que se garantice la seguridad de las personas y las cosas.

10. La presente concesión se otorga de conformidad a las disposiciones de la Ley General de Servicios Eléctricos y quedará sometida a todas las normas legales y reglamentarias vigentes o que sobre la materia se dicten en el futuro.
11. La presente concesión se otorga por plazo indefinido.
12. Las obras de construcción del proyecto “Línea de Transmisión 1x66 kV Tres Pinos - Cañete” contemplan un plazo de 390 días, considerando el inicio de ellas al 5° día desde la reducción a escritura pública del presente decreto. Los plazos para la terminación del proyecto por etapas serán los siguientes:

Etapas	Plazo
Fundaciones	90 días
Montaje de postes y estructuras	180 días
Tendido de conductores	90 días
Pruebas finales y recepción de las obras	30 días

13. El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado antes de quince días, plazo contado desde la publicación de este acto administrativo en el Diario Oficial.
14. El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones del proyecto “Línea de Transmisión 1x66 kV Tres Pinos - Cañete” cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

15. La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 995140)
NOTIFICACIÓN

9° Juzgado Civil Santiago. Quiebra “Empresa Editora Gabriela Mistral”, Rol N° C-1146-1982. Síndico Alejandra Massis Valencia. Por resolución 13/11/2015 se tuvo por acompañada y rendida cuenta definitiva. Cuenta definitiva de administración. Ingresos Totales \$0. Egresos: Repartos de fondos \$0; Honorarios Síndico: \$0; Honorarios varios: \$0; Otros Gastos de Administración \$0; Provisión para gastos Finales: \$0; Total Igual Ingreso: \$0; y con el fin de pronunciarse sobre ésta, cítese a junta de acreedores, la que deberá efectuarse en Agustinas 853 oficina 903, Santiago, al decimoquinto día hábil después de publicación, o al siguiente hábil si el señalado recayere en día sábado, a las 15:30 horas. Notifíquese. Secretaría.

(IdDO 997796)
NOTIFICACIÓN

Quiebra Ingeniería y Construcción Esco Ltda.: Tercer Juzgado de Letras de Iquique, Rol N°3.696-2013, por resolución de fecha 29 de enero de 2016, rectificadora mediante resolución de fecha 2 de febrero de 2016, se tuvo por presentado Pago Administrativo de esta quiebra, actualizado al día 30 de diciembre de 2015, ascendente a la suma de \$2.892.928.- que contempla el pago a acreedor preferente, según artículo 2472 N°s. 5 y 8 del Código Civil, y ex trabajador del fallido, don Renato Álvarez Carrasco, por concepto de remuneración e indemnización en virtud de avenimiento judicial, con un porcentaje del 100%.- Secretario.

(IdDO 997024)
NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Inmobiliaria Alto de Yobilo Limitada”.- 4° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° C-8597-2014. Por resolución fecha 5 febrero 2016 Tribunal citó a Junta Extraordinaria de Acreedores a realizarse el séptimo día hábil siguiente a su notificación a las 17:30 horas, en las oficinas del síndico, ubicadas en Avda. Apoquindo N°4775, oficina N°1702, Las Condes, Santiago, para tratar la contratación de personas naturales o jurídicas, conforme lo dispuesto por el art. 36 del Libro IV del Código de Comercio, para que desarrollen actividades especializadas de asesoría jurídica.- Secretaria.

PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Publicación:

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.

